



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 13 de Febrero del año 2025 Edición 890 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

Declara y Paga
ISLR
Impuesto Sobre la Renta



¡COLEGA!

**¡APROVECHA EL
30% DE
DESCUENTO**

**EN DEUDAS
ANTERIORES!**

Solicita tu estado
de cuenta:

TLF: 0424 601 4066
COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
214° y 165°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 3 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24224

ESTE FOLIO PERTENECE A:
TONY SHOP 2023, C.A
Número de expediente: 343-24224



Antonio Jose Guanipa Rosales
74696
Eibar B.L

Ciudadano (a)
Registrador(a) Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcon, con Sede en la Ciudad de Punto Fijo.
Su Despacho:-

Yo, **ANTONY JOSE GUANIPA ROSALES**, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cedula de Identidad N°V-27.924.250, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, encontrándome debidamente autorizado para este acto por la sociedad Mercantil "TONY SHOP 2023, C.A, Inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción del Punto Fijo Estado Falcón, bajo el Numero: 2 , Tomo: 103-A, de fecha 27 de noviembre de 2023, expediente 343-24224, RIF J-50618436-2 ante usted, respetuosamente ocurro y expongo:

Acompaño, constante de un (01) folio útil original del Acta de asamblea de la Sociedad Mercantil "TONY SHOP 2023, C.A" a los fines de su inserción en los libros de Registro de Comercio respectivos. Hago dicha participación para que se sirva ordenar su inscripción, registro, fijación y publicación y a la vez sea expedida una (01) copia certificada de la participación y de la presente acta con el asiento respectivo.

Es justicia que pido y espero en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación

Antonio Jose Guanipa Rosales

ANTONY JOSE GUANIPA ROSALES
V-27.924.250



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

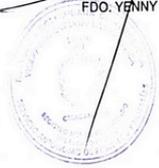
RM No. 343
214° y 165°

Lunes 10 de Febrero de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EIBAR GAMBOA IPSA N.: 74696 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 5693.27 Según Planilla RM No. 34300148476 . La identificación se efectuó así: Antony Jose Guanipa Rosales C.I.V-27924250 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

Yenny Dayana Sanchez Ugas
REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TONY SHOP 2023, C.A
Número de expediente: 343-24224
MOD



Antonio Jose Guanipa Rosales
74696
Eibar B.L

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FIRMA
MERCANTIL "TONY SHOP 2023, C.A" RIF J-50618436-2.**

Celebrada en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana, del Estado Falcón, En fecha 15 de enero de Dos Mil Veinticinco (15-01-2025)), Siendo las diez de la mañana (10:00 am) día y hora fijados para que tenga lugar la Asamblea Extraordinaria de la Empresa TONY SHOP 2023, C.A, Inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, bajo el Numero: 2 , Tomo: 103-A, de fecha 27 de noviembre de 2023, expediente 343-24224, RIF J-50618436-2, se encuentran presentes los accionistas **ANTONY JOSE GUANIPA ROSALES**, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cedula de Identidad N°V-27.924.250, RIF V279242501, y **JOSE ANTONIO GUANIPA VARGAS**, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cedula de Identidad N°7.570.652, RIF V075706521, quienes conforman el cien (100) por ciento del capital accionario, razón por la cual se obvia el requisito de convocatoria previa y se declara válidamente constituida la asamblea para deliberar sobre el siguiente punto: **CAMBIO DE DIRECCION Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA:** En este sentido, manifiesta el Presidente de la empresa **ANTONY JOSE GUANIPA ROSALES**, plenamente identificado, que en aras de prestar un mejor servicio y de captar nuevos clientes y a su vez permitir el desarrollo de la empresa, es necesario mudarse a un local con mejor ubicación y condiciones, es por esto que planteo que la empresa sea mudada de su dirección actual, a un local que esta ubicado en la siguiente dirección: avenida Bolivia, entre avenida Rafael González y calle Páez, local mini local 7, etapa 1, Centro Carirubana, Falcón, zona postal 4102, así mismo, planteo que la clausula correspondiente, de ahora en adelante se lea de la siguiente manera: **SEGUNDA:** El domicilio de la empresa estará ubicado en la siguiente dirección: avenida Bolivia, entre avenida Rafael González y calle Páez, local mini local 7, etapa 1, Centro Carirubana, Falcón, zona postal 4102, parroquia Carirubana, municipio Carirubana, de la ciudad de Punto Fijo, estado Falcon, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y oficinas en cualquier parte del territorio de la Republica Bolivariana de Venezuela o en el exterior cuando así lo decida la Junta directiva. Sometido a consideración este

punto, se aprueba por unanimidad del asambleísta. No habiendo más nada que tratar, se da por concluida la asamblea y se autoriza al Ciudadano: **ANTONY JOSE GUANIPA ROSALES**, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cedula de Identidad N°V-27.924.250, para que cumpla con los trámites de registro, fijación y publicación de la presente Acta ante el registro mercantil correspondiente.

Antony Guanipa
27.924.250

José Antonio Guanipa
7570.652

Lunes 10 de Febrero de 2025, (FDOS.) **Antony Jose Guanipa Rosales** C.I.:V-27924250
Abog. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.1.158

[Firma]
Abog. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 16 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24856

ESTE FOLIO PERTENECE A:
GRUPO MULTI EXPRESS PARAGUANA, C.A
Número de expediente: 343-24856

William R. Andrade M.
ABOGADO
INPRE: 302.372

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO SU DESPACHO.

CRISMAR DEL VALLE LOPEZ NUÑEZ venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-27.677.757, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) V27677757-9, con domicilio en la ciudad de los Taques, Municipio los Taques del Estado Falcón. Procediendo en este acto debidamente autorizada por Acta de Asamblea de la empresa "GRUPO MULTI EXPRESS PARAGUANA C.A.", ante usted respetuosamente ocurrió para presentarle original del documento privado por el cual queda constituida la mencionada compañía, documento éste que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituyan los estatutos de la Sociedad y del cual consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente participación. Presentación que hago a usted, a los fines legales previstos en el artículo 215 del código de comercio vigente, con el ruego de que una vez que haya sido comprobado por el registro a su digno cargo, que en la formación de la compañía han sido cumplidos los requisitos de ley, se sirva ordenar el registro y publicación del documento constitutivo de la misma y la formación del expediente correspondiente. Así mismo solicito de usted, se sirva de expedirme una (01) copia certificada de la misma y del acto que la provea constituida. Es justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Crismar

CRISMAR DEL VALLE LOPEZ NUÑEZ
V-27.677.757



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Jueves 13 de Febrero de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) WILLIAMS ANDRADE (IPSA N.: 302372), se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 15725.08 Según Planilla RM No. 34300148488. La identificación se efectuó así: CRISMAR DEL VALLE LOPEZ NUÑEZ C.I: V-27677757

Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
GRUPO MULTI EXPRESS PARAGUANA, C.A
Número de expediente: 343-24856
CONST

William R. Andrade M.
ABOGADO
INPRE: 302.372

Nosotros, **CRISMAR DEL VALLE LOPEZ NUÑEZ Y RAFAEL JOSE OLIVAR LÓPEZ**, venezolanos, solteros, mayores de edad, civilmente hábiles titulares de las cédulas de identidad números: **N°V-27.677.757** y **N°V-25.459.141**, Registros Único de Información (RIF) **V 27677757-9** y **V 25459141-2**, Correos electrónicos **lopezcrismar75@gmail.com; rafael-olivar@hotmail.com** y números telefónicos **0412-1370870; 0412-0710100**, con domicilio en la ciudad de los Taques, Municipio los Taques del Estado Falcón respectivamente, por medio del presente documento declaramos que: hemos constituido, como en efecto se constituye, una Compañía Anónima que se registrará por las disposiciones contenidas en el presente Documento Constitutivo, el cual se ha redactado con suficiente amplitud a fin de que sirva como Estatutos Sociales de la misma, todo de acuerdo con las normas del Código de Comercio vigente. Las estipulaciones son las siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES DE "GRUPO MULTI EXPRESS PARAGUANA C.A"

TITULO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se constituye bajo la denominación comercial de "**GRUPO MULTI EXPRESS PARAGUANA C.A.**" **SEGUNDA:** El domicilio principal queda establecido en calle los Andes, S/N, Sector Cerro Norte, Santa Cruz de los Taques, Estado Falcón, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales, en cualquier otro lugar del país o del exterior cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas. **TERCERA:** El objeto principal será toda actividad mercantil relacionada con la importación, exportación, transporte, compra, venta y comercialización de víveres en general; es decir alimentos de consumo humano y animal, tanto perecederos y no perecederos, frutas, verduras, legumbres, hortalizas, semillas, cereales y granos de todo tipo, maíz, arroz, caraoas, lentejas, arvejas, frijoles; así como azúcar, sal, jugos, café, cacao, lácteos, quesos de todo tipo, sueros, natilla, cremas de leche, y todos los subproductos derivados de los lácteos, embudidos, enlatados y delicatesses, carnes rojas y blancas, charcutería en general, bodegón, licores, vinos, cervezas nacionales e importadas, refrescos,

agua mineral, dulcería, bombonería, panadería, pastelería y abastos, perfumería y cosméticos, juguetería, piñatería, artículos de oficina, librería y papelería, artículos escolares, productos naturistas, y toda clase de artículos y productos de limpieza, genéricos, de aseo e higiene personal, prestar el servicio, elaboración, distribución, de comida elabora en bandejas, productos refrigerados y empaquetados, así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal de la misma, pudiendo ejercer todos aquellos actos de lícito comercio que a juicio de la Asamblea de Accionistas convengan a los intereses de la empresa, y cualesquiera otro tipo de actividad relacionada o conexas con el ramo. Lo antes enumerado no es de carácter taxativo o restrictivo, sino únicamente enunciativo y en consecuencia la compañía podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio, relacionados con el objeto señalado, sin que implique en forma alguna limitación del mismo. **CUARTA:** La duración de la compañía es de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y se podrá prorrogar un tiempo igual, previa decisión de los socios, a menos que se decida lo contrario al finalizar el plazo de duración inicial.

TITULO

II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital Social de la Compañía es de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.: 500.000,00)** dividido en mil (1000) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de **QUINIENTOS BOLIVARES (Bs.: 500,00)** cada una, suscritas y pagadas en la siguiente forma: **CRISMAR DEL VALLE LOPEZ NUÑEZ**, Ut supra, ha suscrito quinientas (500) acciones, equivalentes a un monto de doscientos cincuenta mil (Bs.:250.000,00) y ha pagado el cien por ciento (100%) de su totalidad; y **RAFAEL JOSE OLIVAR LÓPEZ**, Ut supra, ha suscrito quinientas (500) acciones, equivalentes a un monto de doscientos cincuenta mil (Bs.:250.000,00) y ha pagado el cien por ciento (100%) de su totalidad. El Capital Social se encuentra pagado en un cien por ciento (100%) según se evidencia en el inventario de apertura. **SEXTA:** Declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes y haberes, valores o títulos del acto jurídico proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los órganos competentes y no tienen relación alguna con actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. **SÉPTIMA:** Las acciones de la Compañía son indivisibles, conceden a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas tendrá derecho a un (1) voto en la Asamblea de

expresamente otorgadas a la Junta Directiva. **DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea Ordinaria tendrá lugar una vez al año en el curso de los primeros ciento ochenta (180) días posteriores al cierre del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán cada vez que convenga a los intereses de la Compañía cuando lo considere conveniente la Junta Directiva o a solicitud del Comisario o por solicitud de un número de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para la validez de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, los accionistas deben haber sido convocados con por lo menos cinco (5) días de anticipación, mediante aviso enviado vía telefónica (Whatsapp), facsímil o carta certificada enviada por correo privado ordinario o electrónico. En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar donde haya de celebrarse la Asamblea y los puntos a tratar. A los efectos de la convocatoria cada accionista debe señalar por carta a un Director el número de vía telefónica (Whatsapp) o facsímil o dirección de correo ordinario o electrónico donde desea ser convocado. Podrán celebrarse las Asambleas de Accionistas por vía ordinaria, presencia física de los accionistas, por conferencia telefónica, videoconferencias o por cualquier otro medio informático. **DÉCIMA TERCERA:** Podrá reunirse y decidir válidamente la Asamblea sobre un asunto, aún sin previa convocatoria cuando se encontraren presentes de forma física o por medio informático, todos los accionistas y estuvieren de acuerdo en los puntos a tratar. **DÉCIMA CUARTA:** Para la validez de los acuerdos que adopten las Asambleas deben estar presentes en las mismas un número de accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social y los acuerdos aprobados con el voto favorable de por lo menos un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de la totalidad del capital Social. En caso de falta de quórum, aplicará a los efectos de la segunda convocatoria lo dispuesto en el Código de Comercio, la Asamblea se considerará constituida cualquiera que sea el número de los presentes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple, expresándose todo ello en la segunda convocatoria. **DÉCIMA QUINTA:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder otorgado, aún por simple carta, facsímil, correo ordinario o electrónico dirigido a un Administrador de la Compañía. **DÉCIMA SEXTA:** De toda reunión de Asamblea se levantará un Acta que se asentará en el libro correspondiente y en la cual se dejará constancia de los asistentes y el número de acciones representadas por cada una de las deliberaciones y decisiones tomadas. El Acta deberán firmarla todos los concurrentes.

Accionistas. La Compañía no reconocerá sino un solo propietario por cada acción. La propiedad de las acciones se comprobará mediante el asiento correspondiente en el Libro de Accionistas de la Compañía. La Asamblea podrá acordar la emisión de acciones preferidas, según las condiciones que la propia Asamblea establezca. **OCTAVA:** Los accionistas gozarán de un derecho preferencial para suscribir o adquirir acciones en proporción a las que tuvieren. En cualquier caso de enajenación de acciones, el accionista que desee enajenar todas o parte de sus acciones notificará por escrito al Presidente de la Junta Directiva las condiciones de la negociación y éste a su vez notificará también por escrito a los demás accionistas dándoles un plazo de quince (15) días para que manifiesten si desean adquirirlas o no. Vencido dicho plazo sin que hayan manifestado por escrito su voluntad de adquirir, el accionista quedará en libertad para enajenar a terceros. Cualquier enajenación hecha en contravención a lo aquí dispuesto será considerada nula y no surtirá efectos respecto a la Compañía. En caso de aumento de Capital, los accionistas tendrán igualmente un derecho preferencial para suscribir las acciones que correspondan al aumento, en proporción al porcentaje accionario de que sean titulares a la fecha de la Asamblea de Accionistas que resuelvan el aumento de Capital. En caso de que alguno(s) de los accionistas no deseen suscribir el aumento o desee hacerlo solo parcialmente con relación a lo que le corresponda, tendrán derecho preferente para suscribir dichas acciones no suscritas por los restantes accionistas. En defecto de suscripción total o parcial por los restantes accionistas las acciones podrán ser suscritas por cualquier tercero aprobado por la Asamblea de Accionistas que acuerde el aumento. A los efectos de esta cláusula, el término enajenación comprenderá cualquier acto de transmisión inter vivos, incluyendo, sin limitación, venta, donación, permuta o dación de pago. Así mismo, cualquier tercero al que se adjudiquen acciones de la Compañía en remate judicial, estará en obligación de ofrecerlas a los accionistas de la Sociedad por un precio igual al pagado en el remate judicial. **NOVENA:** La Compañía podrá emitir títulos representativos de una o más acciones, observando los requisitos establecidos en el Código de Comercio. Dichos títulos deberán ser enumerados y firmados por el Presidente de la Compañía.

TITULO

III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DÉCIMA: El órgano supremo de la Compañía es la Asamblea de Accionistas, la cual se reunirá en sesiones Ordinarias o Extraordinarias según el caso y tendrá las facultades otorgadas por este Documento, y por Ley las que no estén

TITULO

IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES

DÉCIMA SÉPTIMA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente que podrán ser o no accionistas, serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, durarán cinco (5) años en sus funciones y permanecerán en el ejercicio de las mismas hasta tanto no hayan sido elegidos sus sustitutos y estos hayan asumido el cargo. El Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva depositarán cada uno en la Caja Social de la Compañía una acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva se reunirá con la frecuencia que el Presidente determine conveniente. Las reuniones de Junta Directiva serán convocadas por el Presidente mediante carta, vía telefónica (Whatsapp), facsímil, correo ordinario o electrónico, enajado a los demás miembros de la Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse por medio de conferencia telefónica, videoconferencias o cualquier otro medio informático. **DÉCIMA OCTAVA:** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades de administración y disposición: 1. Celebrar contratos de compra-venta, arrendamiento, mandato, transporte, seguro, depósito y cualquier otro, que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la Compañía. 2. Nombrar y remover libremente los funcionarios, empleados, gerentes, mandatarios y factores mercantiles. 3. Elegir al Gerente General y establecer sus funciones en el acto de designación del mismo. 4. Hacer llevar la contabilidad de la Compañía en la forma prevista en el Código de Comercio. 5. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Compañía. 6. Determinar la forma en que han de emplearse los fondos de reserva. 7. Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía y ponerlo a disposición del Comisario cada seis (6) meses, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 265 del Código de Comercio. 8. Formar anualmente un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, previsto el Informe del Comisario, con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y ponerlo a la orden de los accionistas con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea. Igualmente deberá presentarlo a la Asamblea. 9. Formular y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la Compañía. 10. Las facultades expresamente otorgadas por Ley y por la Asamblea de Accionistas. 11. Delegar todas o algunas de las facultades antes mencionadas en un Miembro de la Junta Directiva. **DÉCIMA NOVENA:** Son

atribuciones del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, actuando en forma conjunta o separadamente: a) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, a cuyos efectos podrá nombrar Abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar y contestar demandas con todas sus secuelas procesales; convenir, desistir, transigir, darse por citados y notificados, representar a la compañía sin limitación alguna y atender los juicios en todas sus instancias e incidencias; b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Compañía, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y para realizar otros actos de disposición. c) Nombrar y remover el personal de la empresa; d) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la Compañía; f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías; g) Celebrar contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios; h) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias y colocaciones en institutos financieros y de ahorro y préstamo; i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; j) Cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de socios y; k) Ejercer las atribuciones legales para la buena marcha de la Compañía. Las facultades y atribuciones aquí enumeradas no son restrictivas.

TITULO
V
DEL COMISARIO

VIGÉSIMA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará un (1) Comisario que tendrá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. Durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, las cuales ejercerá en todo caso hasta tanto sea sustituido. El Comisario podrá ser reelecto, pero en ningún caso podrá ser dependiente o empleado de la Compañía o miembro de la Junta Directiva.

TITULO
VI

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y UTILIDADES

VIGÉSIMA PRIMERA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará con su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año. Los restantes ejercicios económicos comenzarán el primero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de cada año. En dicha fecha se cerrará el ejercicio, se practicará inventario y se elaborará el Balance General con el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, para el ejercicio entonces

finalizado. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** De las utilidades líquidas anuales se reservará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. El saldo será utilizado para constituir otras reservas que la Asamblea considere pertinente crear y el remanente será destinado al fin que determine la Asamblea. **VIGÉSIMA TERCERA:** En todo lo no previsto en el presente documento la Compañía se regirá por las disposiciones de ley.

TITULO
VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGÉSIMA CUARTA: Se hicieron las siguientes designaciones para cargos estatutarios por parte de la Asamblea de Accionistas: Como **PRESIDENTE** de la Junta Directiva y de la Compañía el ciudadano: **RAFAEL JOSE OLIVAR LÓPEZ**, y como **VICEPRESIDENTA** de la Junta Directiva y de la Compañía la ciudadana: **CRISMAR DEL VALLE LOPEZ NUÑEZ**, y como Comisario para el primer periodo por dos (02) años a la ciudadana: **LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA CAROL BRACHO C.I. 10.980.972. C.P.C. 105.124**, venezolana mayor de edad, de este domicilio. La Asamblea autoriza suficientemente a **CRISMAR DEL VALLE LOPEZ NUÑEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-27.677.757**, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) **V27677757-9**, con domicilio en la ciudad de los Taques, Municipio los Taques del Estado Falcón, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, firme los Protocolos correspondientes y cumpla con la publicación de Ley Asimismo se le autoriza para tramitar el sellado de los libros de contabilidad respectivos, como también toda la Documentación respectiva por ante los Organismos tanto Públicos como Privados que fuese necesario para su pleno funcionamiento. **VIGÉSIMA QUINTA:** Para aquello no previsto en el presente documento se aplicarán las disposiciones legales contempladas en el Código de Comercio y demás normas legales que regulan la materia. En la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.


RAFAEL JOSE OLIVAR LÓPEZ
C.I.: V-25.459.141


CRISMAR DEL VALLE LOPEZ NUÑEZ
C.I.: V-27.677.757

Jueves 13 de Febrero de 2025, (FDOS.) CRISMAR DEL VALLE LOPEZ NUÑEZ, C.I. V-27677757
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2025.1.170


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos